

Al Despacho, la demanda de Declaración de Hijos de Crianza promovida por la señora YUBIS GERLEY BARRIOS CARRILLO, a través de apoderado judicial, informando que se radicó bajo el N° 544003110001 2021 00070 00. Provea.

Los Patios, 19 de febrero de 2021

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación mediante la cual la señora YUBIS GERLEY BARRIOS CARRILLO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Declaración de Hijos de Crianza, se advierte lo siguiente:

.- Menciona a los señores IRMA YOLANDA PEREZ VELASCO y DANIEL RAMIREZ PEREZ como parientes del fallecido HERNAN PEREZ VELASCO, sin referirlos en el poder, ni dirigir la demanda en su contra, según lo previsto en el artículo 87 del Código General del Proceso. Debe tener en cuenta lo establecido en el canon 85 ibidem, así como el Decreto 806 de 2020.

.- Pide declarar que las niñas DVBB y ZSBB son hijas del fallecido HERNAN PEREZ VELASCO, debiendo precisar el vínculo que los une, en cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del Estatuto antes citado.

.- No enuncia concretamente los hechos objeto de los testimonios solicitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del CGP.

.- Omite indicar la dirección electrónica de todos los testigos, según lo establecido en el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se declara inadmisibles las demandas y se concede el término de cinco (5) días para subsanarlas, so pena de rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibídem.

Se reconoce al doctor JOSE RAFAEL MORA RESTREPO, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez